



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e: koloniadebp347@gmail.com
Web: <http://kolonia347.wordpress.com>



CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO Y DOMICILIO

Artículo 1.- Denominación y régimen jurídico.

1.1.- La Asociación Grupo Scout Kolonia de B.P. 347, en adelante la Asociación, es una organización con personalidad jurídica propia, de carácter civil, educativa, para la infancia y la juventud, no lucrativa, de libre adhesión, no vinculada a ninguna organización o confesión religiosa, con carácter político no partidista e inspirada en los Fines, Principios y Métodos del Movimiento Scout.

1.2. – La Asociación es miembro de ASDE- Exploradores de Madrid, la Federación que representa a la Asociación de Scouts de España (ASDE) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid. En coherencia con este principio, las asociaciones federadas a ASDE - Exploradores de Madrid tienen su reconocimiento internacional a través de ésta.

1.3. - Creación de la Sección juvenil. Se establece una sección juvenil cuyo fin es propiciar la participación de los jóvenes e incorporar su perspectiva en la consecuencia de los fines de la asociación.

Para la consecución de sus fines pondrá, conforme a lo establecido por el programa educativo de la asociación para los rangos de edad correspondientes, actividades educativas, medioambientales, de aire libre, de cooperación al desarrollo de intervención social, de promoción y formación del voluntariado ..., siempre y cuando se encuentren definidas dentro del ámbito de actuación de la organización y del programa y proyecto educativo definido por la organización.

La Sección Juvenil participará también en la elaboración, aplicación y evaluación del Plan de Convivencia, de acuerdo con los mecanismos de participación establecidos por la Asociación.

Artículo 2.- Fines y actividades.

2.1.- La Asociación tiene como objetivo primordial el de contribuir a la formación integral de los niños, niñas y jóvenes. Ayudándoles a desarrollar plenamente sus posibilidades intelectuales, sociales, físicas, afectivas y espirituales, tanto como personas cuanto como ciudadanos responsables y miembros de su comunidad local, autonómica, nacional e internacional.



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e: koloniadebp347@gmail.com
Web: <http://kolonia347.wordpress.com>



2.2.- Para la consecución de dicha finalidad podrá proponer todo tipo de actividades educativas, medioambientales, de aire libre, de cooperación al desarrollo, de intervención social, de promoción y formación del voluntariado social, de educación para la salud, de fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, de educación para la paz, de promoción de la cultura y el deporte, de formación de educadores y educadoras, de animación sociocultural y cualquier otra actividad lícita que pueda contribuir al logro de sus fines.

Todas las actividades y fines de la Asociación se desarrollarán en coherencia con lo dispuesto en su Plan de Convivencia, instrumento que garantiza la convivencia positiva, la participación y el respeto entre todos los educandos de la entidad.

Artículo 3.- Principios.

3.1.- La Asociación suscribe los principios establecidos en la Constitución Española, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1.948) y en la Convención Mundial sobre los Derechos del Niño y de la Niña (Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1.989).

3.2.- La Asociación asume como propios los principios de la Constitución Scout Mundial, concretados en:

a) Un Compromiso Social: lo que supone participar en el desarrollo de la Sociedad, dentro del respeto a la dignidad de la persona, el fomento de la paz, la comprensión y la cooperación entre los pueblos en el ámbito local, nacional e internacional, y el respeto a la integridad de la Naturaleza.

b) Un Compromiso Espiritual: que implica tomar conciencia de la vertiente espiritual de la vida. Por tanto, considerando fundamental también la educación en este ámbito.

c) Un Compromiso Personal: en el que cada miembro de cada grupo se convierta en el artífice y protagonista de su propio crecimiento, desarrollando la capacidad crítica y un sentido personal de responsabilidad y autoexigencia.

Artículo 4. Método.

La Asociación, para el desarrollo de sus fines, se atiene al Método Scout como sistema de auto educación progresiva fundado sobre:

- a) Una educación en valores resumidos en una Promesa y la Ley Scout.
- b) La educación por la acción y la propia experiencia.
- c) La vida en pequeños grupos.



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e: koloniadebp347@gmail.com
Web: <http://kolonia347.wordpress.com>



- d) El contacto directo y continuo con la naturaleza.
- e) La autogestión y asunción paulatina de responsabilidades en el propio desarrollo.
- f) El aprendizaje a través del servicio.
- g) Unos programas progresivos y atractivos basados en los centros de interés de los

participantes. **Artículo 5.- Ámbito territorial.**

La Asociación establece su domicilio social en C/ Berenisa, 13 Bajo, Madrid y su ámbito de actuación comprende Aravaca y sus alrededores, sin perjuicio de poder realizar actividades en otros puntos del Estado español o en el extranjero.

CAPÍTULO II

DE LOS ASOCIADOS/AS

Artículo 6.- Tipos de miembros.

- a) Educadores, que serán aquéllos que realicen una labor educativa dentro de la Asociación. Estos socios estarán exentos del pago de cuota y formarán parte del Consejo de Grupo.
- b) Colaboradores, personas que se quieran unir a la asociación para realizar una labor determinada en un momento puntual. Estos socios estarán exentos del pago de cuota.
- c) Educandos, que serán aquellas personas que participen en las actividades de la asociación y pertenezcan a una sección. En el caso de los miembros menores de edad, serán representados por su padre/madre o tutor legal en las Asambleas.
- d) Rovers en Servicio que se encuentren realizando un voluntariado externo a grupo y que participen en las actividades de la asociación. Estos socios no estarán exentos del pago de cuota y no formarán parte del Consejo de Grupo.
- e) Rovers en Servicio que se encuentren realizando un servicio dentro del Grupo como educadores, mayores de edad. Estarán exentos del pago de cuotas y formarán parte del Consejo de Grupo.

Artículo 7.- Requisitos para asociarse



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e: koloniadebp347@gmail.com
Web: <http://kolonia347.wordpress.com>



7.1.- Pertenecen a la Asociación todas aquellas personas mayores de edad, con capacidad de obrar y no sujetas a condición legal que lo impida, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- Realizar labores educativas dentro de la Asociación.
- Ser padre/ madre o tutor/a del menor de edad que participe en las actividades organizadas por la asociación en calidad de usuario. En este caso el padre, madre o tutor legal actuará en calidad de representante del asociado/a.
- Realizar una labor determinada en un momento puntual para la Asociación. • Ser mayor de edad y participar de las actividades de la Asociación.

7.2.- Aparte de los requisitos anteriormente expuestos, para ser admitido como asociado será condición indispensable comprometerse a cumplir lo establecido en los presentes Estatutos y demás normativa complementaria.

7.3 - La Asociación se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de ingreso la cual nunca podrá obedecer a razones discriminatorias por raza, religión, sexo u otras que atenten contra la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Artículo 8.- Derechos de los socios y las socias.

- a) Participar en las actividades organizadas por la Asociación.
- b) Participar en los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de la forma que se establece en estos Estatutos, el Reglamento que lo desarrolla y la normativa vigente.
- c) Ser informado de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.
- e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o a los estatutos. f) Hacer sugerencias a los miembros del Equipo de Coordinación del Grupo en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación



**Asociación Grupo Scout
Kolonía de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e: koloniadebp347@gmail.com
Web: <http://kolonia347.wordpress.com>



Artículo 9.- Deberes de los socios y las socias.

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de estas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado.
- c) Cumplir con el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Artículo 10.- Pérdida de la cualidad de socio o socia

10.1.- Los socios y las socias podrán perder su cualidad de asociados/as de ASDE Exploradores de Madrid por alguno de los siguientes motivos:

- a) Por voluntad propia, mediante comunicación escrita.
- b) Por comprometer los principios e incumplir con gravedad los Estatutos y normas de la Asociación, o atentar contra el prestigio de esta.
- c) Por el incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones contraídas como asociado/a o por contravenir cualquiera de los documentos de rango normativo de la Asociación.
- d) Por el fallecimiento de la persona asociada.

10.2 - La pérdida de condición de socio/a será acordada por el Consejo de Grupo, por acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros presentes y siguiendo los criterios del Reglamento de Régimen Interno y la normativa asociada. En el caso de que interfieran motivos de privacidad o protección de datos, se creará una Comisión de Conflictos, en la que se incluirá al Equipo de Coordinación y los educadores que se consideren necesarios para la gestión, que tomará la decisión en representación del resto de la Asociación.

Artículo 11.- Suspensión de la cualidad de socio

11.1- Los socios y las socias podrán ver suspendida su membresía en caso de cometer alguna falta grave, tal y como se detalla en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 12.- Régimen de conflictos



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e: koloniadebp347@gmail.com
Web: <http://kolonia347.wordpress.com>



12.1- La Asociación dispondrá de un Reglamento de Régimen Interno en donde se establecerán los distintos tipos de faltas y sanciones y recursos, así como el modo de resolver los posibles conflictos que pudieran surgir.

12.2- Para el estudio y resolución de los conflictos que se produzcan, en el caso de que interfieran motivos de privacidad o protección de datos, deberá constituirse una Comisión de Conflictos en la que se incluirá al Equipo de Coordinación y los educadores que se consideren necesarios para la gestión de cada conflicto. Tomarán la decisión en representación del resto de la Asociación.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 13.- Órganos de gobierno y representación

La asociación cuenta con los siguientes órganos de gobierno y representación

- a) La Asamblea General
- b) Consejo de Grupo
- c) Equipo Coordinador de Grupo. Consejo Reducido.

SECCIÓN PRIMERA: LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 14.- Naturaleza.

La Asamblea General es el máximo órgano de decisión de la Asociación, residiendo en ella todas las facultades de gobierno.

Artículo 15.- Composición.

15.1 - La Asamblea General se compone de:

- a) La Coordinación de Grupo en representación del Consejo de Grupo
- b) Tesorería de Grupo
- c) Coordinadores de secciones en representación de cada sección



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e: koloniadebp347@gmail.com
Web: <http://kolonia347.wordpress.com>



d) Invitados del consejo para explicar asuntos específicos

15.2 - Los socios de pleno derecho elegirán a sus representantes, los cuales deberán designarse y acreditarse según las normas que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interno.

16.1- Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias.

16.2- La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año, en octubre y en junio y se convocará con 15 días de antelación.

16.3- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre, previa convocatoria del Consejo de Grupo o de un tercio de los socios.

16.4- Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días. Podrá convocarse con menos antelación si el tema a tratar se considera urgente.

Artículo 17.- Quórum de validez de constitución

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en 1ª convocatoria con 1/3 de los asociados presentes y representados o en 2ª convocatoria con los asociados presentes o representados.

Artículo 18.- Quórum de adopción de acuerdos.

18.1. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos.

18.2. No obstante requerirán mayoría absoluta:

- a) La expulsión de socios de la Asociación, en el caso de que la expulsión haya sido propuesta por la Asamblea o no haya podido resolverse a través de la Comisión de Conflictos.
- b) Los acuerdos relativos a la modificación de los Estatutos.
- c) La disposición o enajenación de bienes.
- d) La aprobación o modificación de textos ideológicos y metodológicos.
- e) Las delegaciones de la Asamblea en otros órganos.



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e: koloniadebp347@gmail.com
Web: <http://kolonia347.wordpress.com>



18.3 - Por último, se requerirán dos tercios de los votos presentes para los acuerdos relativos a la disolución de la Asociación y para la aprobación de mociones de censura.

18.4 - En el caso de las elecciones, serán necesarios dos tercios de los votos en primera votación y en caso de ser necesaria una segunda vuelta, será suficiente la mayoría absoluta de los votos emitidos.

Artículo 19.- Funciones de la Asamblea General.

La Asamblea General Ordinaria tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Examen y aprobación de los presupuestos y cuentas anuales.
- b) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias a propuesta del Consejo.
- c) Aprobación y/o modificación del Reglamento de Régimen Interno.
- d) Ratificación del Equipo de Coordinación, elegido previamente por el Consejo de Grupo.
- e) El cese de los cargos electos del Consejo mediante el procedimiento de Moción de Censura que se concretará en el Reglamento de Régimen Interno.
- g) Acordar la pérdida de la condición de socio/a, en el caso de que la pérdida de la condición de socio/a haya sido propuesta por la Asamblea o no haya podido resolverse a través de la Comisión de Conflictos.
- h) La aprobación para federarse o asociarse con otras entidades.
- i) La modificación de los Estatutos que se realizará en Asamblea General.
- j) La aprobación de la disposición y enajenación de bienes.
- k) La disolución de la Asociación.
- l) Cualquier otra que requiera la buena marcha de la Asociación y que la propia Asamblea considere oportuna.

Artículo 20.- Funciones delegables en el Consejo.

La Asamblea General podrá delegar en el Consejo de Gestión: a) La admisión de socios. b) La aprobación para federarse o asociarse con otras entidades. Estas cuestiones deberán ser ratificadas por la Asamblea



**Asociación Grupo Scout
Kolonía de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e: koloniadebp347@gmail.com
Web: <http://kolonia347.wordpress.com>



General en su siguiente convocatoria.

Artículo 22.- Funciones delegables en el Equipo de Coordinación

Previo acuerdo de la Asamblea General se podrá delegar en el Equipo de Coordinación de forma excepcional, y en los términos establecidos en el Reglamento de Régimen Interno, la disposición y enajenación de bienes, que deberán ser ratificados posteriormente por la Asamblea General.

Artículo 23.- De la Asamblea General Extraordinaria.

23.1. - La Asamblea General Extraordinaria solo se convocará para temas urgentes sobrevenidos que no se pudieran haber previsto o bien para la entrega de reconocimientos

23.2. - En el orden del día podrán constar un máximo de 5 puntos sobre un único tema, excluyendo la aprobación del orden del día y los ruegos y preguntas, en el caso que los hubiese.

SECCIÓN SEGUNDA: CONSEJO DE GRUPO

Artículo 24.- Naturaleza

El Consejo de Grupo es el órgano de representación, gestión, asesoramiento, apoyo y control de la actividad diaria de la Asociación.

Artículo 25.- Composición

25.1.- El consejo estará compuesto por:

- a) La Presidencia
- b) La Secretaría General
- c) El Co-coordinador /a en el caso de que lo haya
- d) La Tesorería de consejo
- e) Las Coordinaciones de Sección
- f) El resto de las personas del Equipo de Educadores

25.2.- El Consejo de Grupo se encontrará válidamente constituido cuando asistan la mitad, más uno de



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e: koloniadebp347@gmail.com
Web: <http://kolonia347.wordpress.com>



sus miembros. Su mandato tendrá una duración de un año. Se deberá confirmar la asistencia previamente y en el caso de no llegar a la mitad más uno de los miembros, se propondrá otro día para realizar la reunión del Consejo de Grupo. En el caso de que ese día asisten menos de la mitad más uno de los miembros, el Consejo se encontrará válidamente constituido sea cual sea el número de participantes en ese momento. En el caso de tener que tomar una decisión en la que se requiera una votación y no se encuentren presentes la mitad más uno de los miembros del Consejo, se pospondrá la votación a no ser que tenga un carácter urgente.

25.3.- La pertenencia al Consejo de Grupo viene dada por los cargos que ostentan cada uno de los miembros en la Asociación; siendo así, su elección y cese, se ajustará a lo establecido en estos estatutos y su desarrollo reglamentario.

Artículo 26.- Reuniones y convocatorias

26.1.- El Consejo de Grupo se reunirá siempre que sea preciso, y con una frecuencia aproximada de una al mes, con un número mínimo de ocho al año y no pudiendo transcurrir más de tres meses sin reunirse.

26.2.- La convocatoria la realizará cualquiera de sus miembros, fijando la/s personas convocada/s, el orden del día, debiendo informar a todos los miembros del Consejo con al menos una semana de antelación.

26.3- En un caso de urgencia sobrevenida, el equipo de Coordinación podrá convocar al Consejo de Grupo con dos días de antelación.

Artículo 27.- Quórum de validez de constitución

Para que exista quórum será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Se deberá confirmar la asistencia previamente y en el caso de no llegar a la mitad más uno de los miembros, se propondrá otro día para realizar la reunión del Consejo de Grupo. En el caso de que ese día asisten menos de la mitad más uno de los miembros, el Consejo se encontrará válidamente constituido sea cual sea el número de participantes en ese momento. En el caso de tener que tomar una decisión en la que se requiera una votación y no se encuentren presentes la mitad más uno de los miembros del Consejo, se pospondrá la votación a no ser que tenga un carácter urgente.

Artículo 28.- Quórum de validez de acuerdos



**Asociación Grupo Scout
Kolonía de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e: koloniadebp347@gmail.com
Web: <http://kolonia347.wordpress.com>



Los acuerdos del Consejo de Grupo se tomarán por consenso. En caso de ser necesaria una votación, las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos. En caso de empate se repetirá la votación, siendo el voto de la Presidencia de Grupo, en esta ocasión, de calidad.

Artículo 29.- Funciones del Consejo de Grupo

El consejo de Grupo tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Desarrollar los acuerdos tomados por la Asamblea General.
- b) Decidir las gestiones diarias que así lo requieran.
- c) Aceptar o rechazar sanciones o la expulsión de socios, en el caso de que la sanción haya sido propuesta por el Consejo o no haya podido resolverse mediante la Comisión de Conflictos.
- d) Acordar la suspensión temporal de la participación en actividades de asociado/as, en el caso de que la suspensión temporal haya sido propuesta por el Consejo o no haya podido resolverse mediante la Comisión de Conflictos.
- e) Resolver conflictos.
- f) Proponer la pérdida de condición de asociado a la Asamblea General.
- g) Convocar la Asamblea General, al menos una vez al año.
- h) Aprobar reglamentos y normativas.
- i) Asesorar, apoyar, controlar y decidir, cuando así se le requiera, el quehacer diario de la vida asociativa.
- j) Proponer las líneas educativas para su aprobación en Asamblea General.
- k) Proponer líneas de actuación a la Asamblea General.
- l) Supervisar los presupuestos y cuentas anuales para su posterior presentación en la Asamblea General.
- m) Supervisar el Reglamento de Régimen Interno para su posterior presentación en la Asamblea General.
- n) Aprobar moratorias y exenciones.
- o) Cualquier otra que le asigne este estatuto o normativa interna complementaria.

SECCIÓN TERCERA: EL EQUIPO DE COORDINACIÓN

Artículo 30- Naturaleza

30.1- Una parte del Equipo Coordinador constituye la Junta Directiva de la Asociación, y ostenta las máximas competencias de gestión, administración y representación de la Asociación cuando el Consejo de Gestión o la Asamblea General no se encuentran reunidos.

30.2- En tanto que se trata de Asociación no lucrativa, dicho cargo será de carácter gratuito, voluntario y no retribuido en el desempeño de sus funciones.



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e: koloniadebp347@gmail.com
Web: <http://kolonia347.wordpress.com>



Artículo 31- Composición.

31.1- El Equipo Coordinador lo integran:

- a) Coordinación (Presidente/a y Co-coordinadores/as de Grupo si los hay). Miembros del Equipo de Coordinación de la Asociación.
- b) Secretaría de Grupo. Miembro del Equipo de Coordinación de la Asociación.
- c) Tesorería de Consejo
- d) Coordinaciones de Sección

31.2-Todos los cargos que componen el Equipo Coordinador de Grupo serán gratuitos y serán ratificados por la Asamblea General Ordinaria entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de un año.

31.3.- Podrán designarse un máximo de 2 vicepresidencias.

Artículo 32- Elección y sustitución de sus miembros

32.1.- La elección de los miembros del Equipo de Coordinación de Grupo por el Consejo de Grupo se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, y se ratifica por la Asamblea General Ordinaria en la correspondiente reunión de ésta. De entre las candidaturas recibidas se proclamará electa aquella que obtenga los dos tercios de los votos emitidos en primera votación y de mayoría absoluta en segunda votación.

32.2.- Cuando por razones de dimisión, cese, incapacidad física o jurídica, quede vacante uno de los cargos el Consejo de Grupo designará una persona sustituta a propuesta del resto del Equipo de Coordinación, y deberá ratificarse en la siguiente Asamblea General prevista.

32.3.- Si se diera el caso de que el Equipo en bloque, o más de la mitad de sus miembros, decidieran dimitir antes de finalizar el mandato, se deberán convocar elecciones. Durante el período electoral el Equipo saliente continuará en sus cargos en funciones hasta que hayan sido elegidos los nuevos miembros.

32.4.- La duración del mandato del Equipo de Coordinación será por un período de un año.

32.5.- Los miembros del Equipo cesarán en sus cargos por:



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e: koloniadebp347@gmail.com
Web: <http://kolonia347.wordpress.com>



a) Voluntad propia. b) Finalizar el período de gestión.

c) Por acuerdo de la Asamblea General.

32.6.- La moción de censura podrá presentarse:

a) En Asamblea General convocada al efecto.

b) Durante la celebración de la Asamblea General en cuyo orden del día será incluida la moción de censura a petición de un tercio de los miembros de pleno derecho presentes.

c) La moción de censura podrá ir dirigida a cualquiera de los cargos o al Equipo completo. En todo caso necesitará los dos tercios de los votos emitidos.

Artículo 33- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos

El Equipo Coordinador (Consejo Reducido) se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine el Coordinador de Grupo y a petición de la mitad de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Coordinador de Grupo.

Artículo 34- Funciones del Equipo de Coordinación.

El Equipo Coordinador tiene atribuidas las siguientes funciones.

a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, incluyendo la enajenación y disposición de bienes, previa delegación expresa de la Asamblea General y/o del Consejo de Gestión y posterior ratificación de la Asamblea General en los términos establecidos en el Reglamento de Régimen Interno.

b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

c) Elaborar y someter a supervisión de la Asamblea General y del Consejo los balances y cuentas.



**Asociación Grupo Scout
Kolonía de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e: koloniadebp347@gmail.com
Web: <http://kolonia347.wordpress.com>



- d) Elaborar y someter a supervisión de la Asamblea General y del Consejo los presupuestos.
- e) Elaborar y someter a supervisión del Consejo el Reglamento de Régimen Interno, en su caso
- f) Elaborar y someter a supervisión de la Asamblea General la Memoria y las líneas de actuación.
- g) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación o de otras organizaciones que la impliquen.
- h) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General y/o del Consejo de Gestión.
- i) Apertura y cierre de cuentas bancarias en las condiciones que estime oportunas.

Artículo 35- Funciones del Coordinador/a

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos y privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General, el Consejo de Grupo y el Equipo Coordinador de Grupo.
- c) Dirigir las deliberaciones de las anteriores.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Presentar al Consejo de Grupo la memoria de la Asociación, así como línea educativa y las líneas generales de actuación.
- f) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente al Equipo Coordinador de Grupo.

Artículo 35- Funciones Secretaría

- a) Coordinar los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedir certificaciones, llevar ficheros y custodiar la documentación de la Entidad.



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e: koloniadebp347@gmail.com
Web: <http://kolonia347.wordpress.com>



b) Coordinar la obtención de toda la documentación necesaria.

c) Es responsable de la supervisión de las actas.

Artículo 36- Funciones Tesorería

La tesorería de grupo recaudará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el presidente. La tesorería de consejo será la responsable de llevar las cuentas de la Asociación y presentarlas tanto al Consejo de Grupo (mínimo una vez al trimestre) como a la Asamblea General (mínimo una vez al año), así como cumplimentar las órdenes de pago de manera mancomunada con la Tesorería de Grupo.

Artículo 36. Los Coordinadores de Sección.

36.1.- Los Coordinadores de Sección velarán por la implantación de las líneas educativas aprobadas por la Asamblea y se encargarán de dotar, desarrollar y administrar los recursos pedagógicos de la Asociación

36.2.- Los Coordinadores de sección facilitarán la comunicación entre los Coordinadores de Grupo y los educadores de cada sección.

CAPÍTULO IV

RECURSOS ECONÓMICOS, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN.

Artículo 37. Patrimonio fundacional y cierre del ejercicio.

37.1.- La Asociación carece de patrimonio en el momento de su fundación

37.2.- Al finalizar cada ejercicio contable, la Tesorería de Grupo elabora un balance de situación, dando cuenta de los resultados.

Artículo 38. Recursos económicos



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e: koloniadebp347@gmail.com
Web: <http://kolonia347.wordpress.com>



38.1.- Los recursos económicos de la Asociación provienen de:

- a) Las cuotas de los asociados
- b) Las subvenciones, donativos, legados o subsidios que concedan otras instituciones, sociedades o entidades públicas o privadas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 39. Presupuesto anual

La actividad económica de la Asociación se basará en un presupuesto anual que contemple los gastos necesarios para el desarrollo de su actividad, así como los ingresos necesarios para su cobertura.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 40. Disolución de la Asociación.

La Asociación podrá disolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Acuerdo válidamente adoptado en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por mayoría de dos tercios.
- b) Por decisión judicial.

Artículo 41. Liquidación y aplicación de haber resultante

41.1.- En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido lo destinará a una Entidad sin ánimo de lucro, del ámbito del Escultismo, previamente designada por la Asamblea General al adoptar el acuerdo de disolución, para la aplicación a su actividad educativa en el Método Scout.

41.2.- Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.



Asociación Grupo Scout

Kolonia de B.P.347

C/ Berenisa, 13 Bajo

Aravaca, 28023 Madrid

CIF: G 83977470

Correo_e: koloniadebp347@gmail.com

Web: <http://kolonia347.wordpress.com>

